

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	12:52:42

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En los factores de evaluación de las bases han considerado los ISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, al respecto solicito suprimir con la finalidad de generar la participación de mayor postores al presente procedimiento de selección, y asimismo esto generan barreras de acceso a los posibles postores a presentarse en el presente procedimiento de selección

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité luego de haber revisado la observación del postor, respecto a la inclusión de factor de evaluación en lo que respecta a ISOS: NO SE ACOGE, teniendo en cuenta que es función del comité establecer los factores de evaluación de conformidad al Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección.

Además se debe tener en cuenta que la DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD. aprobación de bases estándar que es de uso obligatorio, donde establece sobre los factores de evaluación para procesos de selección CONCURSO PÚBLICO en los Literales (C, D y E). Por lo tanto no hay transgresión a la norma y se cumple con la normativa vigente. por lo indicado el participante deberá cumplir con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código : 20607193259

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : AITECON EIRL

Hora de envío : 12:52:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicito que sean validos dentro de los servicios de consultoria de obras similares los siguientes terminos: calles, camino vecinal, infraestructura vial urbana. Esto con el fin de lograr la mayor concurrencia de postores, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. Además la finalidad no es que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaría contraviniendo el PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Segun observacion planteado por el participante, no es restrictivo. Considerar como obras similares a aquellas solicitadas por el observante, no guardaría congruencia con las características de la obra y la necesidad, representando un alto riesgo en el cumplimiento del contrato y en la calidad de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20607193259	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AITECON EIRL	Hora de envío :	12:52:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Las bases estándares mencionan que:

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

**N° DE PERIODOS DE TIEMPO**

**PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO**

**TARIFA REFERENCIAL UNITARIA**

**VALOR REFERENCIAL TOTAL de la:**

Supervisión de obra

Liquidación de obra

Se solicita se aclare el ítem del valor referencial y el desglose del pago por etapas, así mismo que este se adecue a lo establecido por las bases estándares.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.3      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el presente caso, el colegiado NO ACOGE LA OBSERVACION, puesto que las condiciones solicitadas por el participante las establece en el folio 14. Por lo tanto no hay necesidad de su adecuación, por lo tanto el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	30/08/2024
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:36:58

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

NO SE ESTA INCLUYENDO EN LA BASES LO INDICADO EN EL ARTICULO N° 02 DE LA LEY N° 32077 PUBLICADA EL 02-07-2024 (VIGENTE ANTES DEL PROCESO) DONDE SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES A RETENER LA GARANTIA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO A LAS MYPES.  
POR LO QUE SOLICITAMOS SU INCLUSION EN LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** REQUISITOS      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el presenta caso el colegiado No se acoge a la Obserbacion, puesto que en las bases estandar los establece que el postor deba presentar los documentos para la firma de contrato el postor podra acogerse a la retecnion del 10% si cumple las condiciones que los establece el articulo 149 del RLCE. Numeral 4. Ademas dichos condiciones los establece las bases del presente procedimiento de seleccion (proforma de contrato), en consecuencia no hay necesidad de su adecuacion al respecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	30/08/2024
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:45:32

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE ESTA OTORGANDO 05 PUNTOS A FACTORES QUE NO FORMAN PARTE DE LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE, SOLICITANDO OTROS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES VIOLANTAN LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, LEGALIDAD E IGUALDAD QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS COMO LO ES LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES ¿ HUÁNUCO, INCLUSIVE SE HAN INTRODUCIDO QUE DICHOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES DEBEN TENER UN NOMBRE ESPECIFICO EN LAS MISMOS, LO QUE CAUSA EXTRAÑEZA.

LO REQUERIDO POR EL COMITÉ TRASGREDE LA BASE LEGAL VIGENTE.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ RETIRE DE LAS BASES ESTOS OTROS REQUERIMIENTOS Y SE CALIFQUE DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE QUE SOLO CONSIDERA LA OFERTA ECONOMICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO V **Literal:** FACTORES **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité luego de haber revisado la observación del postor, respecto a la inclusión de factor de evaluación en lo que respecta a ISOS: NO SE ACOGE, teniendo en cuenta que es función del comité establecer los factores de evaluación de conformidad al Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección.

Ademas se debe tener en cuenta que la DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD. aprobación de bases estandar que es de uso obligatorio, donde establece sobre las factores de evaluación para procesos de selección CONCURSO PUBLICO en los Literales (C, D y E). Por lo tanto no hay transgresión a la norma y se cumple con la normativa vigente. por lo indicado el participante debera cumplir con lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20563403196	Fecha de envío :	30/08/2024
Nombre o Razón social :	GEXA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEXA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:54:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA  
12 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS  
PAGINA: 40  
ITEM C  
INDICA:

¿-EL NUMERO DE CONSORCIADOS ES DE DOS 02  
-EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ES 30%  
-PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DEL 40%¿  
LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS RESTRINGE LA LIBRE PARTICIPACION DE LOS POSTORES EN EL NUMERO DE CONSORCIADOS Y PONE LIMITES INCONGRUENTES CON EL OBJETO Y MONTO DE LA CONVOCATORIA. LO SOLICITADO POR EL COMITÉ, VIOLANTAN LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, LEGALIDAD E IGUALDAD QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DERECHO QUE TIENEN LOS PARTICIPANTES A SUMAR O COMPLEMENTAR SUS CAPACIDADES PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN.  
POR LO QUE SE SOLICITA SE AMPLIE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS A 03 (TRES) INTEGRANTES Y NO SE PONGA LIMITES MAXIMOS Y MINIMOS EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: CONDICIONE      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACION, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Segun observacion planteado por el participante, no es restrictivo ni creacion de obstaculo puesto que se cumple con todo los principios de Ley de contrataciones, al contrario si se agrega el numero de consorciados la obra correria el riesgo, puesto que es una obra gran enbargadura. Puesto que en es consultoria de obra, no es obra para poder ver la Capacidad Libre de Contratacion (CLC).

Sin embargo segun informe de area usuaria SE ACOGE en lo que respecta -PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, ES DEL 40%, para ello se estable que debe indicarse como minimo 40%. en consecuencia dichas condiciones debera ser adecuado en las bases integrada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

C. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE DOS (02)

-EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO ES 30%

-EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES 40%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código : 20605973125

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 10:22:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Tenemos que la definición de Servicios de consultoría de obra similares considera:

1. Las actividades de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (incluyendo la combinación de estas obras)

2. En: Carreteras vecinales y/o carreteras Departamentales

3. Con componentes descritos con superficie de rodadura a nivel de afirmado y/o carpeta asfáltica en caliente y/o carpeta asfáltica en frío y/o concreto y/o tratamientos superficiales

En relación a ello debemos de indicar que el requerir la acreditación de ""componentes y/o partidas"" como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ""componentes y/o partidas"".

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ""Experiencia del Postor en la especialidad"" se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de partidas o componentes como parte de la definición de obras similares.

Por lo tanto solicitamos suprimir los componentes indicados en la definición de obras similares."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

bases estándar del procedimiento de selección y el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según informe de area usuaria, SE ACOGE LA OBSERVACION, en lo que respecta a SIMILARES; En consecuencia sera adecuado en las bases integradas, quedando de la siguiente manera:

Se consideran Servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervision de obras de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (incluyendo la combinación de estas obras) de carreteras vecinales (pavimentadas) y/o carreteras departamentales (pavimentadas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran Servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Supervision de obras de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación (incluyendo la combinación de estas obras) de carreteras vecinales (pavimentadas) y/o carreteras departamentales (pavimentadas).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA RUTA HU-110 TRAMO EMO. PE 3N TRAMO HIGUERAS - SAN JOSE DE COZO L 6.00 KM DISTRITO; YARUMAYO Y QUISQUI DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CIU 2558570

Ruc/código :	20605973125	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	Hora de envío :	10:22:11

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ampliar las similares con el término CAMINO VECIAL, puesto que guarda relación con la definición de obras similares tanto para el postor como el personal.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun informe de area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Segun observacion planteado por el participante, no es restrictivo. Considerar como obras similares a aquellas solicitadas por el observante, no guardaría congruencia con las características de la obra y la necesidad, representando un alto riesgo en el cumplimiento del contrato y en la calidad de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null